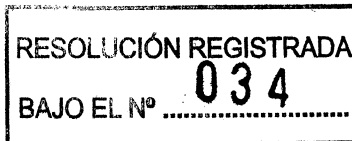




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **09 FEB 2012**

VISTO: el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP SC N° 364 del año 2011, caratulado: "**S/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO ACUERDO PLENARIO 2223-ART 2º**" y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los presentes actuados se emitió el Acuerdo Plenario N° 2223, por cuyo artículo 2º se indicara al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social que en casos futuros respetara las normas de control previo establecidas en el artículo 109 del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, y la Resolución Plenaria N° 01/2001, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h).

Que asimismo se dispuso que la Secretaría Contable de este Organismo efectuara el seguimiento de las presentes actuaciones y verificara el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 2º, por lo que la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE le requirió al Auditor Fiscal CP David BEHRENS que realizara el informe correspondiente.

Que en cumplimiento a lo ordenado, a fs. 18/20 se anuda el Informe N° 515/11 Letra TCP – IPAUSS por el que el mismo indicara que el incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/2001 y del artículo 109 del Decreto Reglamentario N° 1122/02 es motivo de las observaciones más recurrentes efectuadas a las actuaciones del IPAUSS. En este sentido incorpora un listado relativo a las actuaciones intervenidas en la etapa del control previo entre los días 28/09/11 al 10/11/11 de donde se desprende lo indicado en cuanto al incumplimiento del procedimiento de control preventivo en cabeza de este Organismo.

Que a fs. 21 se agrega Nota Interna N° 2051/11 Letra TCP-SC por la que la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable CPN María Laura PEREZ TORRE, eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría.

Que así las cosas, cabe tener por cumplimentado el requerimiento efectuado al Auditor Fiscal por medio del artículo 3º del Acuerdo Plenario 2223.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 034



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los arts. 27° cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

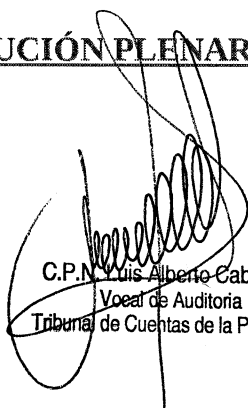
RESUELVE:

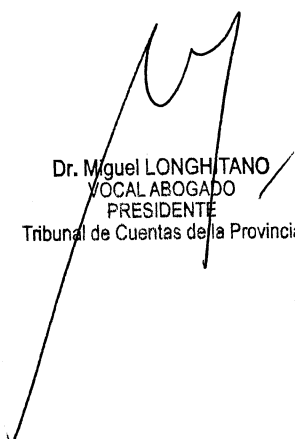
ARTICULO 1°.- Tener por cumplido el requerimiento efectuado por medio del artículo 3° del Acuerdo Plenario 2223 a la Secretaría Contable de este Organismo.

ARTICULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Contable de este Organismo.

ARTICULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archivar.

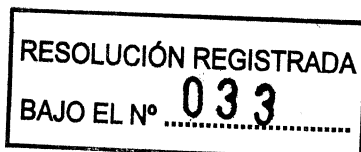
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 034 /2011.-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 09 FEB 2012

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP-SP N° 410 año 2011, caratulado: **"S/MULTA M.M.O. MANUEL BENEGAS POR INCUMPLIMIENTO RESOLUCION PLENARIA N° 285/2011"**, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 2242 se resolvió, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P. - S.C. N° 234/2011 caratulado: *"S/PAGO ANTICIPO FINANCIERO EN EXPTE. N° 16815-MO/06 OBRA: ESCUELA N° 39- REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS Y EN EXPTE N° 4962-XX/04 OBRA: NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD, SIN INICIO DE TRABAJOS"*, lo que a continuación se transcribe: *"ARTICULO 1°.- Aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del Sueldo bruto, descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS, en función de no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado por medio del artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 285/2011 tendiente a que informe a este Organismo respecto de las medidas adoptadas conducentes a recuperar las sumas en concepto de Anticipos Financieros a la firma "Patagonia Obras" en el marco de los Expedientes N° 4962-XX/2004 y N° 16815-MO/2006, haciéndole saber al Sr. Ministro que la contumacia o reiteración agravará la pena hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del funcionario"*.

Que en consecuencia, en el marco del citado Acuerdo, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copia del recibo de haber respectivo.

Que de las constancias incorporadas en el expediente surge el cargo del funcionario multado, como así también el emolumento percibido en dicho carácter.

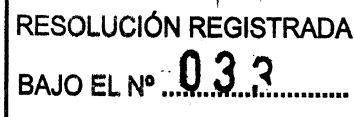
Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por Acuerdo Plenario N° 2242 al Ministro de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS D.N.I. N° 14.272.247, en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 68/100 (\$ 1.086,68), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al sancionado que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al nombrado que contra la presente y contra el acto de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

ARTÍCULO 5°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **033**



las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

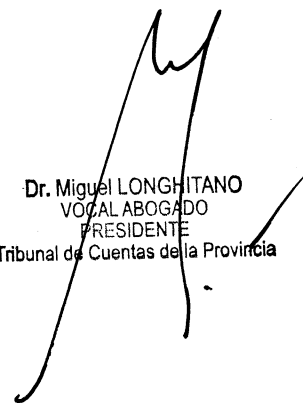
ARTÍCULO 6°.- Registrar, notificar al nombrado con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 2242.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 033 /2012.-

T.C.P.
Confeccionó PNG
Controló A
Corrigió


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia